# SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL

# CONTRATO N° 51/2017

## LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2017
## "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS - ID N° 332.151"
## Suscrito con la Empresa COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de SETIEMBRE del año 2017, el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)**, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), domiciliado en la calle Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **LIC. MARÍA VICTORIA DIESEL DE COSCIA**, en su carácter de Secretaria Técnica Interina, con Cédula de Identidad N° 629.543, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS de Oscar Daniel Leguizamón Chaparro**, con **RUC N° 2297479-2**, domiciliada en la calle Antonio Ruiz Montoya N° 231 c/ Fabián David de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. OSCAR DANIEL LEGUIZAMÓN CHAPARRO**, con Cédula de Identidad N° 2.297.479, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente Contrato de conformidad a la adjudicación realizada por LA CONTRATANTE a través de la Resolución SNFCL N° 687/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2017 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS - ID N° 332.151"**; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**CLÁUSULA PRIMERA:** ***OBJETO.***

1.1 EL PROVEEDOR se obliga a impartir **"CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS"**, de conformidad a la Orden de Compra / Prestación de Servicios emitida por LA CONTRATANTE, debidamente autorizada y, de acuerdo a las especificaciones técnicas y los precios adjudicados. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA:** ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

2.1 Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o Modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del PROVEEDOR;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. --------

**CLÁUSULA TERCERA:** ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.151. ----------

Lic. Ms. OSCAR D. LEGUIZAMÓN CH.
DIRECTOR
Colegio Técnico San Luis

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina

**CLÁUSULA CUARTA:** ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2017 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS", convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS). La adjudicación fue realizada por Resolución SNFCL N° 687/2017 de fecha 23 de agosto de 2017. ----------

**CLÁUSULA QUINTA:** ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.***

| Ítem N° | Código de Catálogo | Programa | Especialidad | Carga Horaria | Departamento | Distrito | Unidad de Medida | Present. | Cantidad de Beneficiarios | | Precio Unitario por Beneficiario (Guaraníes) | Precio Total Máximo del Curso (Guaraníes) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Mín. | Máx. | | |
| 1 | 86101606-002 | MPE | Reparación de Celulares | 100 | Alto Paraguay | Bahía Negra (Chamacoco) | Unidad | Unidad | 15 | 25 | 2.160.000 | 54.000.000 |
| 6 | 86101610-001 | MPE | Maestro de Obra Civil | 190 | Alto Paraguay | Puerto Casado | Unidad | Unidad | 15 | 25 | 4.897.200 | 122.430.000 |
| 7 | 80111504-018 | MPE | Corte y Confección | 120 | Central | Mariano Roque Alonso (Maka) | Unidad | Unidad | 15 | 25 | 1.922.400 | 48.060.000 |
| **Total (Guaraníes)** | | | | | | | | | | | | **224.490.000** |

5.1 El monto máximo del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 224.490.000.- (Guaraníes doscientos veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil)**, sin IVA incluido de conformidad a la Declaración Jurada de Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) presentada por EL PROVEEDOR. ----------

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes / servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

5.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes / servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

**CLÁUSULA SEXTA:** ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***

6.1 Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.***

7.1 Los bienes / servicios deberán ser entregados / prestados dentro de los plazos, en los lugares y en las condiciones, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

**CLÁUSULA OCTAVA:** ***FORMA DE PAGO.***

8.1 LA CONTRATANTE efectuará el/los pago/s conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLÁUSULA NOVENA:** ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

9.1 **La Administración del Contrato** estará a cargo de la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, y la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), estableciéndose las siguientes funciones: ----------

9.1.1 **Corresponderá a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral**: velar por la correcta ejecución del Contrato, realizando el seguimiento técnico que incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones: recibir los bienes / servicios, verificar la calidad de los bienes / servicios, verificar el cumplimiento de plazos de ejecución y requerimientos técnicos a fin de ejercer el control de la ejecución de los cursos mediante la verificación de las condiciones previas para el inicio de los mismos y las supervisiones, otorgar las autorizaciones correspondientes, aprobar informes, comunicar, documentar e informar incumplimientos que detectase a los efectos de definir el monto de las multas y/o sanciones a ser aplicadas. ----------

Lic. Ms. OSCAR D. LEGUIZAMÓN CH.
DIRECTOR
Colegio Técnico San Luis

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

9.1.2 **Corresponderá a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**: realizar el seguimiento administrativo que incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones: gestionar garantías y adendas, seguimiento de pago/s en plazos previstos, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

9.2 **La Dirección Administrativa y Financiera** emitirá la Orden de Compra / Prestación de Servicios. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA:** ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

10.1 La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** ***MULTAS.***

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CEC y CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

11.2 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

13.2 En caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.***

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

En fe de lo expuesto, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido de **3 (tres) páginas** progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada PARTE uno de los ejemplares. ----------

**SR. OSCAR DANIEL LEGUIZAMÓN CHAPARRO**
Propietario
**COLEGIO TÉCNICO SAN LUIS**

**LIC. MARÍA VICTORIA DIESEL DE COSCIA**
Secretaria Técnica Interina
**SINAFOCAL**